



Exp.: 1095/2021

Asunto: Procedimiento de concesión de las ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir –Reparto de los sobrantes de la primera y segunda fase en virtud de la base octava de las bases de concesión de la segunda fase de las ayudas

EDICTO

Por medio del presente edicto, se hace público el decreto número 2021/1009, dictado en relación al procedimiento de concesión de las ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir – Reparto de los sobrantes de la primera y segunda fase en virtud de la base octava de las bases de concesión de la segunda fase de las ayudas.

Resultando el decreto de alcaldía 2021-1009 de fecha 17 de septiembre de 2021 por el cual se resuelve iniciar el procedimiento de reparto de los sobrantes de la primera y la segunda fase en virtud de la base octava de las bases de concesión de la segunda fase de las ayudas.

Resultando el informe de Intervención según el cual existe en concepto de otras subvenciones a empresas privadas (Ayudas actividad económica PLA RESITIR) por importe de 37.237,77 € existiendo RC número 1520.

Resultando que en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021 el pleno acordó la aprobación inicial de las nuevas bases reguladoras de la convocatoria de la segunda fase del Plan Resistir publicadas en el BOP núm. 65 de fecha 1 de junio de 2021 y cuyo extracto por el que se convocaba y se abría plazo para la presentación de solicitudes de concesión de ayudas se publicó en el BOP núm. 78 de 1 de julio de 2021 y que en la base octava, en su último párrafo especificaba que *“Para el supuesto de que una vez resueltas las solicitudes presentadas existiera todavía sobrante en la partida presupuestaria, este se repartirá entre todas las solicitudes de la primera fase con resolución favorable”*.

Por Alcaldía, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- *Iniciar el procedimiento de conformidad con la Base Octava de las bases reguladoras de la convocatoria de la segunda fase del Plan Resistir publicadas en el BOP núm. 65 de fecha 1 de junio de 2021 y cuyo extracto por el que se convocaba y se abría plazo para la presentación de solicitudes de concesión de ayudas se publicó en el BOP núm. 78 de 1 de julio de 2021, la cual, en su último párrafo especificaba que “Para el supuesto de que una vez resueltas las solicitudes presentadas existiera todavía sobrante en la partida presupuestaria, este se repartirá entre todas las solicitudes de la primera fase con resolución favorable”*.

SEGUNDO.- *Requerir a los interesados para que aporten documentación justificativa de los gastos en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*





TERCERO.- *Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y edictos electrónico de este ayuntamiento en cumplimiento del artículo 45 de la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas*

CUARTO.- *Realizar comunicación interna de la presente resolución a la intervención municipal para los efectos oportunos. “*

Por lo que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aquellos autónomos o microempresas que hayan sido adjudicatarios de la primera convocatoria (publicada en el BOP de fecha 1/7/2021) de las ayudas del Plan Resistir en el municipio de Betxí deberán aportar documentación justificativa de los gastos efectuados.

Para consultas sobre la gestión de estas ayudas, podrá contactar con el departamento de ADL del Ayuntamiento de Betxí.

En Betxí, firmado electrónicamente al margen

Alfred Remolar Franch

Alcalde Presidente.

